PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2023

SUBSECCION 2 ART. 2.2.1.2.1.2.1 Y 2.2.1.2.1.2.2 (DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

OBJETO: PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA".

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL Municipio SOPETRÁN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

OCTUBRE DE 2023

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007-B, el Decreto compilatorio de la contratación pública Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo y, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto y Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
• Sea otorgada a favor del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA - NIT: 890.981.080-7

• Como tomador figure su razón o denominación social completa.

• El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
• El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
• Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni Telefónicas. Ningún convenio verbal con persona del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023 “PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA”. En la línea ESTRATÉGICA 1 PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA - EQUIDAD dentro del Componente Inclusión Social se tiene contemplado reconocer la

construcción de la sociedad en el lugar de la diferencia, la aceptación y reconocimiento de los grupos poblacionales del municipio.

La Gobernación de Antioquia PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y ESPECIFICAMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SOPETRAN MEDIANTE EL DECRETO D 202370003226 ARTICULO 43°. Priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Sopetrán, Antioquia", BPIN 2023003050076, : POR UN VALOR DE $ 242.455.284,00 TENIENDO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA, TIPO DE RECURSO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) - Asignaciones directas.

Con los recursos anteriores se financia 1494 cupos por 53 días escolares para un total de 79.182 raciones con un valor de $3062 cada ración.

Para dar cumplimiento al decreto en mención, se hace necesario realizar proceso de contratación para seleccionar el proveedor que suministrara los insumos para la preparación y entrega de los alimentos a los escolares.

Dado que el en el mes de agosto, se procedió a realizar proceso de selección abreviada, la cual se tuvo que declarar desierta porque los que se presentaron no cumplieron y en el mes de septiembre se realizó otro proceso de subasta y también se tuvo que declarar desierto porque no se presentaron oferentes. , para disminuir el tiempo de días en que se quedarían los beneficiaros sin alimentación escolar, se procede a realizar proceso de contratación por 7 días con la modalidad de contratación de mínima cuantía el cual está en curso , ya que es la única forma de garantizar ejecutar los recursos y suministrar de manera oportuna las raciones alimentarias a los beneficiarios, y luego se procede a realizar el presente estudio previo para iniciar nuevo proceso de subasta inversa.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y los mandatos constitucionales que versan sobre el interés superior del menor. Sin embargo, estos resultados solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Sin perjuicio de lo anterior, además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), los PAE se deben implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, cual es, lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces, son variables multirrelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere suministrar un complemento alimentario a 1494 escolares titulares de derecho matriculados en el municipio, alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos en la resolución 16432 de 2015, Los recursos de este proceso pagados con los recursos según decreto D 202370003226 expedido por el Departamento de Antioquia Gobernación .

Por lo antes expuesto se inicia proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa con miras a que se presente oferente para garantizar la continuidad en la entrega de las raciones escolares de manera oportuna.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIIU RV 4 "Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados". Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El Municipio de Sopetrán realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad económica denominada según CIIU RV 4 "Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados". Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

De igual forma en el marco del presente proceso se encuentra la necesidad de contratar nuevamente toda vez que, por medio de la selección abreviada s.s. 07 de 2023 con el mismo objeto se inicio proceso de selección, con un Presupuesto oficial destinado para dicho proceso de contratación fue DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C ($210.432.888) IVA INCLUIDO, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 0223 del 25 de julio de 2023 Rubro: 00AD-2201-0700-2023-00305-0076. denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA expedidos por la secretaría de hacienda del municipio de Sopetrán.

En el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.S. N° 07 DE 2023, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, el presente proceso tuvo la oportunidad de ser limitado a MiPymes por medio de la plataforma SECOP II, dicho manifestación debía realizarse hasta el 22 de agosto de 2023, dicho trámite fue verificado por la entidad y al no presentarse requerimiento por ningún futuro proponente el proceso de contratación no fue limitado a MiPymes.

El día 24 de agosto del año 2023, por medio de la resolución Nro. 393 de 2023 fue aperturado y se dio inicio al proceso de selección, junto con la publicación del pliego de condiciones definitivo, es de aclarar que dentro el proceso de selección no se realizaron observaciones por parte de los posibles oferentes o interesados en el mismo. Luego de realizar las verificaciones correspondientes dentro de los términos del proceso, se evidencio que se presentó un único oferente, el cual no cumplió ni subsano los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones, en razón a esto, el proceso de selección fue declarado desierto por medio de la Resolución 443 del 09 de septiembre de 2023, en razón a ello el municipio de Sopetrán continua sin satisfacer la necesidad mencionada en los presentes estudios previos, por ello se requiere contratar nuevamente por medio del presente proceso de selección, puesto que la necesidad del servicio no puede ser interrumpida, dado que los niños, niñas y adolescentes, en caso de no suministrarse la alimentación se verían gravemente afectados, ello, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, esta es la única alimentación que tienen nuestros niños, niñas y adolescentes sopetraneros.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 (Suministro De Víveres, Carnes, Legumbres Y Otros Insumos Para La Preparación De Raciones Alimentarias O Raciones Industrializadas Que Se Entregaran A La Población Escolar Con Matricula Oficial Del Municipio De Sopetrán, Antioquia).

2.2. ALCANCE:

Con esta contratación se pretende adquirir víveres, carnes, legumbres y otros insumos para entregar en las instituciones educativas para la preparación de raciones alimentarias que se entregaran a los escolares con matrícula oficial que son los titulares de este derecho a la alimentación.

2.3. PLAZO:

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

FICHA TECNICA- PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 (SUMINISTRO VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN).

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD PARA ENTREGAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN	El proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a título de suministro los bienes y suministros para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo con minuta que se adjunta que se describe a continuación, de manera tal que se garantice la cantidad que se anota por día/por persona (66 días calendario escolar)	Víveres para Ración Alimentaria preparada en sitio y/o industrializada	37.350	3062	114.365.700
TOTAL			**37.350**	**3062**	**114.365.700**

Nota 1: Los víveres que se pretenden suministrar en el marco del presente contrato deben ser los suficientes para la preparación de las raciones alimentarias para la entrega del menú por (32) días calendario escolar con entregas quincenales, de acuerdo con los CICLOS DE MENU adjunto de ración preparada en sitio y de ración industrializada, para lo cual el contratista deberá cumplir con los parámetros y normas relacionadas con la cadena de frio.

Nota 2: Los alimentos que pretenda suministrar el contratista deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes. en el caso de alimentos de carácter industrializados, deben cumplir con la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las NTC en sus versiones vigentes, y todos deben tener los registros sanitarios de INVIMA.

Nota 3: Los alimentos que pretenda suministrar el contratista que sean de naturaleza de importación también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA. Es así como no se permite el consumo de alimentos de contrabando, en mal estado o vulneración de la cadena de frio.

Nota 4: El contratista deberá contar con una bodega dentro del municipio de Sopetrán sea propia o en arrendamiento para que este realice el suministro de los alimentos debidamente empacados al vacío, cumpliendo con la cadena de frio. De cada entrega el municipio levantará un acta en el cual se dejará registro fotográfico y constancia del estado en el que se reciben los alimentos requeridos en el marco del presente contrato.

2.6. AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá contar con una bodega sea propia o en arrendamiento, debidamente dotada que permita el suministro de los alimentos con el fin de que no se rompa con la cadena de frio de los alimentos a entregar. De igual manera, el contratista y el supervisor del contrato elevaran un acta en cada entrega realizada en el marco del presente contrato.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
50151513	50	5015	501515	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
10151701	10	1015	101517	10151701	Semillas o plántulas de arroz
50111513	50	5011	501115	50111513	Carne mínimamente procesada sin aditivos
50405305	50	5040	504053	50405305	Cebolla bulbo
50202307	50	5020	502023	50202307	Bebida de chocolate o malta u otros
50411834	50	5041	504118	50411834	Frijoles lima orgánicos
50131623	50	5013	501316	50131623	Huevos con cascara sin clasificación de gallina
50405705	50	5040	504057	50405705	Papa morada
50307025	50	5030	503070	50307025	Plátano
50131704	50	5013	501317	50131704	Leche en polvo
73131903	73	7313	731319	73131903	Servicios de elaboración de azúcar o productos de azúcar
10151605	10	1015	101516	10151605	Semillas de avena
50161509	50	5016	501615	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	50	5016	501615	50161511	Chocolate o sustito de chocolate
50181901	50	5018	501819	50181901	Pan fresco
50181909	50	5018	501819	50181909-	Galletas de soda
50192401	50	5019	501924	50192401	Mermeladas o preservativos de frutas
50131702	50	5013	501317	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50111514	50	5011	501115	50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos
50406502	50	40	504065	50406502	Tomates alicante

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
50401824	50	5040	504018	50401824	Frijoles
50423803	50	5042	504238	50423803	Ajo cebollín seco
50405706	50	5040	504057	50405706	Papa amarilla
50406511	50	5040	504065	50406511	Tomates verdes
50404106	50	5040	504041	50404106	Cilantro
50131701	50	5013	501314	50131701	Productos de leche o mantequilla
50221303	50	5022	502213	50221303	Almidón o harina comestible
50131801	50	5013	501318	50131801	Queso natural
50221002	50	5022	502210	50221002	Harina
50181708	50	5018	201817	50181708	Mezclas para hornear
50221101	50	5022	502211	50221101	Grano cereal
73131804	73	7313	731318	73131804	Servicios de elaboración de mantequilla o crema de leche
50131703	50	5013	501317	50131703	Productos de leche o mantequilla congelados
50161814	50	5016	501618	50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50181905	50	5018	501819	50181905	Galletas de dulce
50192801	50	5019	501928	50192801	Pasteles de sal frescos
50416223	50	5041	504162	50416223	Calabaza empanada dulce orgánica
50182001	50	5018	501820	50182001	Ponqués, pasteles o biscochos frescos
50181903	50	5018	501819	50181903	Galleta sencilla de sal
50181904	50	5018	501819	50181904	Pan seco o cascaras de pan
50307045	50	5030	503070	50181904	Guayaba
50304404	50	5030	503044	50304404	Mandarina
50304503	50	5030	503045	50304503	Mango criollo
50301500	50	5030	503015	50301500	Manzana
50301700	50	5030	503017	50301700	Bananos
50305208	50	5030	503052	50305208	Maracuyá – granadilla dulce
503165	50	5031	503165	50316501	Zapote
50305600	50	5030	503056	50305600	Piña
50305400	50	5030	503054	50305400	Pera
50304600	50	5030	503046	50304600	Melón
50305000	50	5030	503050	50305000	Naranja

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son las obligaciones a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, por ello se debe indicar claramente cada una de ellas.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
2. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás actividades e instrucciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato que sean impartidas y coordinadas con el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Los víveres que se pretenden suministrar en el marco del presente contrato deben ser los suficientes para la preparación de las raciones alimentarias para la entrega del menú por (25) días calendario escolar con entregas quincenales, de acuerdo con los CICLOS DE MENU adjunto de ración preparada en sitio y de ración industrializada, para lo cual el contratista deberá cumplir con los parámetros y normas relacionadas con la cadena de frio.
2. Los alimentos que pretenda suministrar el contratista deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes. en el caso de alimentos de carácter industrializados, deben cumplir con la normativa colombiana vigente (resoluciones, acuerdos, circulares, decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las NTC en sus versiones vigentes, y todos deben tener los registros sanitarios de INVIMA.
3. Los alimentos que pretenda suministrar el contratista que sean de naturaleza de importación también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA. Es así como no se permite el consumo de alimentos de contrabando, en mal estado o vulneración de la cadena de frio.
4. El contratista deberá contar con una bodega dentro del municipio de Sopetrán sea propia o en arrendamiento para que este realice el suministro de los alimentos debidamente empacados al vacío, cumpliendo con la cadena de frio. De cada entrega el municipio levantará un acta en el cual se dejará registro fotográfico y constancia del estado en el que se reciben los alimentos requeridos en el marco del presente contrato.
5. Entregar copia del acta entrega de los productos para cada una de las (33) instituciones educativas de acuerdo con el formato remitido por el municipio y el cual una vez firmado

por cada uno de los responsables en cada institución, se constituiría como uno de los soportes de entrega y deberán estar incluidos en el informe de las actividades para que el supervisor del contrato apruebe los pagos correspondientes. El municipio actualizará antes de cada entrega el número de raciones a entregar por cada institución.

6. Entregar los insumos cada quince (15) días, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato o la persona designada para ello.
7. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo con el número de cupos por institución y al menú por día de según la minuta que se incluye en ese estudio previo.
8. Transportar en vehículos que cumplan los requisitos para transporte de alimentos de acuerdo con normatividad vigente hasta la bodega con la que cuente el proveedor en el municipio, zona urbana y de fácil acceso, sin perturbar o generar daño de la cadena de frio.
9. Contar con Bodega en el municipio donde pueda descargar los alimentos de manera tal que se garantice la cadena de frio a los alimentos perecederos y las condiciones de conservación a alimentos no perecederos. La bodega deberá estar dotada con los electrodomésticos necesarios para conservar la cadena de frio y será un requisito indispensable para dar acta de inicio al contrato. En caso de que el contratista no cumpla con esta obligación, se considerará incumplimiento contractual.
10. Los artículos defectuosos o de mala calidad serán devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a diez y seis horas (16) horas, de lo cual se dejará constancia por escrito, en caso de que el contratista no cumpla con esta obligación, se considerará incumplimiento contractual.
11. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.
12. Suministrar los víveres para la preparación de una ración diaria, por 46 días del calendario escolar establecido para la atención, para 1.494 cupos asignados por el municipio, a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los lineamientos técnicos –MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e innocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de la referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la Gerencia-MANA para la presente vigencia de aprobación ciclo de Menú y Minuta aprobada por MANA, la cual se incluye en los estudios previos, por 46 días calendario escolar.
13. Suministrar los alimentos según el ciclo de menú que deben ser de primera calidad e innocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el anexo especificaciones técnicas con marcas reconocidas, debidamente sellados y en buen estado de conservación.
14. Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados, durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 del 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 del 2011 del Ministerio de la protección social y las demás normas vigentes.
15. Entregar los suministros de manera oportuna garantizando la continuidad de la alimentación escolar durante 46 días del calendario escolar 2023.
16. Contar con una bodega exclusiva para el almacenamiento de los productos de alimentación escolar y que cumpla con todas las condiciones higiénicas sanitarias para tal fin de acuerdo con normatividad vigente.
17. Entregar los productos empacados por institución teniendo en cuenta por separado los que requieren cadena de frio.
18. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte de lo cual dependerá el pago del presente contrato.

19. Garantizar el transporte de los víveres e insumos, hasta la bodega con la que cuente en el municipio en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII, artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte.
20. Entrega de cada institución de copia del acta en formato entregado por el municipio con la respectiva firma del responsable de recibir en la institución los suministros.
21. Asumir el costo del transporte hasta el municipio.
22. Entregar al municipio las actas de entrega de los suministros firmada por el responsable en cada institución educativa, de acuerdo con los formatos exigidos por la Gerencia MANA de la Gobernación de Antioquia con las respectivas evidencias de entrega (Fotos, videos etc.)
23. Entregar los insumos empacados por cada una de los (33) Centros educativos rurales y urbanos.
24. Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA, del MEN y del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del convenio; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
26. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
27. Cumplir con las demás actividades e instrucciones que se deriven del objeto y naturaleza del contrato que sean impartidas y coordinadas con el supervisor del contrato. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis

necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de menor c cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ASPECTOS TÉCNICO:** La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.**

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

	El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial el suministro de alimentación. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT el suministro de alimentos y los demás insumos descritos en este estudio previo Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente. **REGULATORIO:** La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
ESTUDIO DE LA OFERTA	Los Conforme al valor d el a ración establecido por la Gobernación de Antioquia, las necesidades actuales el valor asignado a este proceso es de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. PESOS M.L.C ($114.365.700). IVA

	INCLUIDO donde las variables consideradas para calcular el valor fueron los valores asignados por la gobernación de Antioquia.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación se consideró el valor cupo o ración pagado por la Gobernación de Antioquia – Gerencia MANA a cada uno de los municipios del departamento por cupo/ración

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. PESOS M.L.C ($114.365.700). IVA INCLUIDO y que serán soportados del certificado de disponibilidad presupuestal No 223 emitido por secretaria de Hacienda del municipio de Sopetrán de acuerdo con lineamientos de la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta que se trata de recursos de SGR.

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato mensual De acuerdo a flujo de los recursos, una vez haya entregado los productos correspondientes al periodo y, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA INCLUIDO; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

6.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. PESOS M.L.C ($114.365.700). IVA INCLUIDO.

6.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
223	25 DE JULIO DE 2023	00AD-2201-0700-2023-00305-0076 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía**, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 habla de las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en su artículo 2.2.1.2.1.2.1. en el cual la entidad deberá:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone el procedimiento de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa: para lo cual como fruto del presente estudio previo, se estructuraran los pliegos de condiciones indicando: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Por consiguiente, los pliegos de condiciones estipularán las condiciones para que todos los proponentes acrediten su capacidad para participar en el proceso de contratación y la forma en que deberán acreditar la ficha técnica, dicha ficha técnica deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente. Posteriormente en la etapa de la evaluación de la oferta, el Municipio publicara el informe de habilitación de los oferentes, para lo cual se indicarán los bienes y servicios ofrecidos por el interesado. En consecuencia, se realizará la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios

cumplen con la ficha técnica.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se informa a los oferentes que, en caso de que en el marco del proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y este habilitado, el MUNICIPIO adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

La subasta deberá iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, por consiguiente, solo se considerarán validos los lances efectuados durante la subasta inversa, para lo cual la oferta mejorada será en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan los lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, por consiguiente, al terminar la presentación de cada lance, EL MUNICIPIO debe informar el valor del lance más bajo.

En caso de que la subasta inversa termine y se presente empate, el MUNICIPIO aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el día establecido por la línea de tiempo en la plataforma el EL MUNICIPIO, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la Subasta Inversa Electrónica que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el alcalde o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto. En dicha diligencia solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Antes de la Subasta Inversa Electrónica se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado, donde se pueda identificar plenamente la persona con numero de cedula de ciudadanía, cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta. Una vez verificado lo anterior, el municipio de Sopetrán, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se les comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

Con la apertura de los sobres en la plataforma, se entiende el inicio de la Subasta. Acto seguido, la Entidad les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (5) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas.

Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento de este, un funcionario del MUNICIPIO procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa Electrónica.

Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa Electrónica, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso. En caso de presentarse dicha situación, la entidad podrá de manera discrecional y facultativa suspender la diligencia en aras de dar un término oportuno al proponente para realizar las explicaciones correspondientes.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

La subasta inversa Electrónica, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La subasta inversa Electrónica es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones que resultare de este trámite, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, en este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

NÚMERO DE LANCES:

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por dos (2) ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta, es decir que solo se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores al cinco (5%) por ciento del presupuesto oficial, es decir (

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores en un cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. PESOS M.L.C ($114.365.700). IVA INCLUIDO. esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior por lo menos en el porcentaje anterior calculado. El lance superior a CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. PESOS M.L.C ($114.365.700). IVA INCLUIDO se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

CAPÍTULO PRELIMINAR

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011. Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipyme; al lograr el mínimo de Mipyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3

DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS MIPYME

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) Mipyme con el fin de lograr su limitación.

A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de Mipyme expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.

Las Mipyme interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.
El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.

La Mipyme que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

1.1. PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipyme que los integren.

Cada Mipyme que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2.015.

1.2. PROCEDIMIENTO.

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el MUNICIPIO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de Mipyme y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el MUNICIPIO ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante éste tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a Mipyme.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipyme; al lograr el mínimo de Mipyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

1.3. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa se hará en pesos colombianos.

1.4. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto

de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007-B y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio rechazará las ofertas.

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

1.5. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página Web: www.contratos.gov.co o en la Secretaría de Salud y Protección Social ubicada en el 2° piso de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA.

1.6. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.

Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso se debe radicar y recibir en la en la plataforma SECOP II de acuerdo con los parámetros dispuestos por la plataforma.

Cualquier comunicación referente a la presente Convocatoria deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la Convocatoria y el objeto de la misma.

Solamente se aceptará correspondencia que se radique conforme a lo indicado en este numeral y sea suscrita por la persona que cuente con la capacidad para contratar, es decir, por la persona natural, o el representante de la persona jurídica, o representante del

consorcio o unión temporal; sin perjuicio de lo señalado en la página tercera del presente Pliego de Condiciones.

1.7. PARTICIPANTE HÁBIL.

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican, regulan o adicionan y que cumpla además con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de contratista.

1.8. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de las decisiones adoptadas en el proceso se hacen a través de la plataforma SECOP II.

1.9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Según línea de tiempo establecida por la plataforma SECOP II.

1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Según la plataforma SECOP II.

1.11. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.

De conformidad con el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en la línea de tiempo establecidas por la plataforma SECOP II

1.12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Según la plataforma SECOP II

1.13. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Según la plataforma SECOP II

1.14. RETIRO DE PROPUESTAS

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de propuestas, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

1.15. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANALISIS DE RIESGOS.

Según la plataforma SECOP II

1.16. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Según la plataforma SECOP II

1.17. PRORROGA DEL PLAZO.

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los interesados en participar, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. No se aceptarán solicitudes de prórroga radicadas en los dos (2) últimos días del plazo para presentar propuestas.

1.18. DILIGENCIA DE CIERRE.

Según la plataforma SECOP II

1.19. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Según la plataforma SECOP II

1.20. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación por el término fijado en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-B.

2. REGLAS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en las evaluaciones se presenta empate entre dos o más proponentes, el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA. Procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden:

Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate la entidad estatal deberá seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, la entidad estatal deberá aplicar las reglas del art. 2.2.1.2.2.2.9. Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015 escogerá al oferente que tenga el Mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-B.

4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y halla ofertado el menor precio partiendo de la base que este cumple con la ficha técnica agotado todo el procedimiento de la subasta inversa Electrónica.

La adjudicación se hará mediante acto motivado en la fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales de acuerdo con cada ítem o concepto que requiere el municipio y que de acuerdo con los criterios de selección del presente pliego cumpla con las especificaciones técnicas.

5. MPUESTOS Y DEDUCCIONES: estas deducciones son de carácter enunciativas, por lo cual en el marco del presente contrato se aplicarán las dispuestas en el estatuto tributario y en la normativa nacional de acuerdo con el tipo de contrato y la calidad del contratista.

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deporte	2%	2%

El contratista deberá tener en cuenta que del presupuesto para la ejecución del contrato debe asumir todos los gastos de legalización impuestos y demás que exija el municipio para estos fines, los cuales deben ser consultados en la secretaria de Hacienda por el interesado en participar

Nota: El proponente que pretenda presentarse al presente proceso de selección es el responsable de consultar las retenciones, impuestos, gastos de legalización, impuestos del Municipio y demás que se especifican en el estatuto tributario municipal.

6. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

7.1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.

7.2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
7.3. Cuando no se presente proponente alguno.
7.4. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de **SOPETRAN, ANTIOQUIA,** una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

✓ **Garantía de seriedad de ofrecimiento**, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento, una garantía de las estipuladas en el decreto 1082 de 2015 por una compañía de Seguros reconocido en Colombia o cualquiera de las garantías que permite el citado decreto. Por un valor equivalente al (10%) del presupuesto oficial y una vigencia de seis meses más por la cuantía y la duración del contrato.
✓ **Garantía única:** El contratista se compromete a constituir una garantía única tomando como beneficiario el municipio de Sopetrán que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis meses más.
b. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y seis meses más.
c. Salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de este y 3 años más.

La Secretaría de Salud ha previsto los siguientes riesgos:

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno			
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	

	Riesgo predial		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.
2. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución

			se puede lograr el objeto contractual	las partes		del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) porciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)..
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**			**R1=4**		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**				**R2=7**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	R2, (contratista)
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1, (contratista)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO

Riesgo 1: Desabastecimiento
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado

RIESGO N°		**1**	**2**
CLASE		General	General
FUENTE		Externo	Interno
ETAPA		Riesgos Económicos	Riesgos operacionales
DESCRIPCIÓN		Desabastecimiento	Mala calidad del bien o servicio prestado
CONSECUENCIA		Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto
PROBABILIDAD		1	3
IMPACTO		3	4
CALIFICACION TOTAL		4	7
PRIORIDAD		2	1
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		supervisión contractual	Supervisión contractual, Póliza
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión	Seguimiento de las labores de supervisión y constitución de pólizas
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la	Permanente hasta la

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

.La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso.

La Vigencia de la Garantía será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR/AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA**, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del municipio.
La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, el municipio podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta.

Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la Alcaldía municipal de Sopetrán Antioquia. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía Municipal rechazará su propuesta.

13.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA, en ningún caso será responsable de los mismos los cuales serán en pesos colombianos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en pesos colombianos.

13.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

El proponente deberá elaborar una propuesta en dos sobres (original sobre N° 1 documentos de la oferta y original sobre N° 2 con la oferta económica), anexando la documentación habilitante exigida y establecida en el presente pliego de condiciones además de su propuesta; estos documentos deberán estar foliados, escritos en idioma castellano y la propuesta económica además de venir impresa, todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se entenderán como no escritas, estas deben reunir y corresponder en forma inequívoca los requerimientos y especificaciones diseñados por el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA y que se incluyen en el presente Pliego de Condiciones.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, ni por correo electrónico, ni propuestas parciales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente. Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

El sobre, paquete o caja deberá identificarse así

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA
Secretaría de Salud.
Alcaldia Piso 2°

Contiene oferta para participar en la: Convocatoria Pública (según el número de la convocatoria)S.S. N° 05-A de 2023
Nombre del proponente
Nit

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la Convocatoria, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Convocatoria.

13.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los articulo 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, articulo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de febrerode 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exterior de Colombia.

13.5. CONSULARIZACION (documentos Privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

13.6. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Juliode 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

14. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-B no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona). Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007-B. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando no se efectúe la inscripción previa de los oferentes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
8. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe
9. Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.

10. Cuando la MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**
11. Cuando no se anexe a la propuesta la carta compromiso Anticorrupción debidamente diligenciada (anexo 10)
12. Cuando no se firma la carta de presentación de la propuesta.
13. Cuando se ofrezca un plazo de ejecución diferente al establecido para la ejecución del contrato
14. La no subsanación de los requisitos de acuerdo con los informes de evaluación publicados por la entidad.

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando están no incidan en el valor total de la oferta en un uno 1% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificada como NO CUMPLE económicamente.

16. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA pueda verificar las condiciones del proponente, los soportes del contenido de la propuesta y los factores de escogencia, así como la capacidad del proponente para presentar su oferta.

17. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

17.1. Formulario de inscripción como proponente

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado en original por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

.2. Carta de Presentación

La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada, EN ORIGINAL por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación deberá corresponder al texto del modelo que se anexa (Anexo No. 2- Carta de presentación de la Oferta)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la convocatoria y del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta.

17.2. Fotocopia del documento de identificación.

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

17.3. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el certificado deberá contener:
Indicación del objeto, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.
La duración de la entidad, contada a partir de la fecha del cierre de los pliegos de condiciones no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
El certificado de Existencia Y Representación Legal debe estar renovada para la vigencia de 2014 y debe estar vigente (su fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar, excepto cuando se trata de profesiones liberales, por lo cual deberá presentar tarjeta profesional.

En el evento de participar como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

17.4. Garantía de seriedad.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA** NIT No.890.981. 080-7.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

 Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007-B.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

17.5. Constitución de Consorcio o Unión Temporal. (NO APLICA)

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual acreditarán con el documento de constitución, que contendrá como mínimo:

- ✓ Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.
- ✓ La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación legal del Consorcio o la Unión Temporal, quien será el único canal de comunicación con el

Municipio. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al Municipio.

- ✓ Señalará las reglas básicas que regulen las relaciones de sus integrantes y su responsabilidad.
- ✓ Indicará la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la Convocatoria y la liquidación del contrato, y un año más.
- ✓ En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Cara uno de los integrantes del proponente plural deberá cumplir con la experiencia y capacidad financiera requerida como habilitante.

17.6. Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-B, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la proponente persona jurídica deberá certificar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. El cumplimiento en el pago de las obligaciones con los sistemas de Gobierno , riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses calendario. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” para certificar el pago de aportes de sus empleados conforme al pago de la correspondiente planilla debidamente cancelada al momento del cierre de la presente selección del contratista.

En caso de tratase de persona natural, deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 a fecha de cierre de la presente convocatoria, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones conforme al pago de la correspondiente planilla debidamente cancelada. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales.

En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada según el caso.

Así mismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-B, el proponente al que le sea adjudicado el contrato deberá presentar sus pagos, donde acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato.

17.7. Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía.

Del proponente se verificará a través de la página web www.policia.gov.co que no presente antecedentes judiciales. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas.

La verificación se efectuará tanto de las personas naturales o los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

17.8. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT. Para los consorcios o uniones temporales, deberá presentarse el de cada uno de sus integrantes.

17.9. Documentos Adicionales

Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 8, suscrito por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal.

Certificado de Responsabilidad Fiscal. La obligación de comprobar la información contenida en el boletín de responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de febrero de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005-A de 25 de febrero de 2008, expedidos por la Contraloría General de la Republica. Por lo tanto, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Municipio y el proponente no deberá anexar tal documento. La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes; en caso de consorcios o uniones temporales el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el proponente o su representante legal figuran en el Boletín de responsables fiscales, la propuesta será rechazada.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008, el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Municipio a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada.

17.10. Registro Único de Proponentes (Rup):

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) dias, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007-B la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaran puntaje alguno.

19. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los proponentes que deseen participar, deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona jurídica, en forma individual o en consorcio o unión temporal (Decreto único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben adjuntar el ANEXO - MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

20. EXPRIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, relacionados con la coordinación, implementación ejecución y operación del programa de alimentación al escolar y/o Menaje para PAE.

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad como proveedor y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mayor a ocho (8) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio ó en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

21. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA)

para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el balance general a 31 de diciembre de 2022 (la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información el RUP y declaración de rentas) y serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Los datos financieros presentados deberán coincidir con los registrados ante la cámara de comercio en el registro único mercantil, certificado de existencia y representación legal según sea el caso, de lo contrario la propuesta será considera inadmisible siempre y cuando el pago sea a crédito Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y cada integrante deberá cumplir con esta condición.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP con corte a 31-12-2022 así:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 0,70

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2.022.

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Utilidad operacional sobre patrimonio neto

se considerará hábil al proponente que acredite una R.P mayor o igual al 0,5 %
Rentabilidad del Activo (ra)

utilidad operacional sobre activos totales
se considerará hábil al proponente que acredite una R.A mayor o igual al 0,5 %

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y cada integrante deberá cumplir con esta condición.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Incentivo Industria Nacional

Los proponentes deberán anexar en sus ofertas documento escrito donde se establece que los servicios prestados al igual que el personal utilizado para la prestación del servicio son de origen nacional única y exclusivamente.

22. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Experiencia por antigüedad y Especifica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Incentivo Industria Nacional	Habilitado/No Habilitado
Capacidad técnica	Habilitado/No Habilitado

CAPÍTULO VI

1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (0.5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

3. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007-B y demás normas complementarias, el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA,** impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007-B.

8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por la secretaria de Salud y Protección Social

Dado en el municipio de Sopetrán Antioquia, a los (15) días del mes de septiembre de 2023

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal
Original Firmado

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Gabriel Jaime Vahos Pino	Apoyo a la gestión,	
Revisó jurídicamente	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez.	Jefe de la oficina asesora jurídica	
Revisó jurídicamente	Maria Fernanda Pérez Gallego	Asesora Jurídica.	
Aprobó	Silvia Elena Torres Rodríguez	Secretaria de Salud y Protección Social	

ANEXO No 1

Fecha Medellín xxxxx de 2023

Señores

MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA
Secretaría de Salud
Alcaldia Municipal piso 2°

Asunto: **Solicitud Limitación a Mipyme Selección Abreviada Por subasta Inversa Nro 07 DE 2023**

Con la presente me dirijo a ustedes para manifestar la intención de participar en la convocatoria (**Selección Abreviada de Menor Cuantía 07 DE 2023** cuyo objeto es: **"PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA"**

Para tal efecto, los datos requeridos como proponente interesado son:

Nombre del proponente:

Propietario del Establecimiento de Comercio Denominado

Cedula de ciudadanía:

Dirección:

Número de Teléfono

Correo electrónico:

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Ciudad y fecha,

Señores
Secretaría de Salud
MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Selección Abreviada Por subasta Inversa Nro 07 DE 2023**

Nosotros y/o Yo los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con Los Términos de Condiciones y Especificaciones, hacemos (o hago) la siguiente propuesta para **"PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA"**

nos comprometemos (o me comprometo) a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos (o declaro) asimismo:
Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales o en su defecto que hemos suscrito un acuerdo de pago con _____ (indicar la entidad), el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Para certificar esta circunstancia debe anexar además certificado suscrito por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y en caso de propuestas en consorcio o unión temporal manifestarlo para cada uno de los integrantes)
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente
o de su Representante Legal _____
C C. No. _____
RUT Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3.

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

CONFORMACION DE CONSORCIO
Ciudad y fecha,
Señores
Secretaría de Salud
Municipio de SOPETRAN

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el **"PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA"**

por lo anterior expresamos lo siguiente:

1 La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato.
2 El Consorcio está integrado por:
Nombre del integrante porcentaje de participación (%)
3 El representante del Consorcio es: Identificado con cédula de ciudadanía No_____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ 2022

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio

Nombre y firma del representante lega

ANEXO Nº 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, **según certifique** el Representante Legal o el Revisor Fiscal), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de Gobierno , riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789.

La presente se expide a los _____,() del mes de _____ de 2022.
FIRMA

C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria

ANEXO 5

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de Gobierno , pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses**.**

La presente se expide a los _____,() del mes de _____ de 2022.

FIRMA

C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria.

ANEXO No. 07-B

MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, sanciones, apremios, actos administrativos de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 07 DE 2023

NOMBRE Y TIPO DE OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	DESCRIPCION DE LA MULTA O SANCION

FIRMA AUTORIZADA_____ FECHA: _____

ANEXO 8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR

SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2023

RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN EJECUCION DE CONTRATOS						
Oferente					Solicitud de oferta objeto:	
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Fecha terminación	Mes					
	Año					
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje de participación (1)						

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.
NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO 9

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR

SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2023

RELACION DE CONTRATOS EN EJECUCION Y/O ADJUDICADOS						
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Valor Actas Pagadas						
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje de participación (1)						

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO No. 10

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN inició proceso de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA No. 07 DE 2023**, para la celebración de un contrato que tiene por objeto: **"PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA"** (**Conforme al objeto de la convocatoria)"** en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007-B, el Decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes;
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución

o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los **pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veinte (2022).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ANEXO 8

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(31-12-de 2022)

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ACTIVO CORRIENTE (AC): $

ACTIVO TOTAL (AT): $

PASIVO CORRIENTE (PC): $

PASIVO TOTAL (PT): $

Los valores deben indicarse en moneda legal colombiana.

Representante Legal (nombre y firma) C.C. No. _____ de _____

Contador Público (nombre y firma)

T.P. No. _ (anexar fotocopia

ANEXO 9 CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

CONTRATO No: **XXXXXXXX**
CONTRANTE: **MUNICIPIO DE SOPETRÁN.** Nit. 890.981.080-7
CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO: "PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA"
VALOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
I. **46 DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

Entre **EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN** representado legalmente para estos efectos contractuales por XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula No.____ expedida en SOPETRÁN Antioquia, en su calidad de Alcalde, facultado para contratar por medio del acuerdo ____ del ___ de ___ de 2019, de una parte, quien en adelante dentro de este contrato será el representante Legal y se denominara **EL MUNICIPIO** y de la otra **XXXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con ___ de ___, quien obra en calidad de Representante Legal XXXXXXX constituida mediante escritura pública No. XXXXX Notaria XXXXX de XXXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXX bajo el No. XXXXXX del Libro XXXX Nit XXX y de la otra **XXXX** quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan. **PRIMERA: Objeto: "PROYECTO DE INVERSION ASD - DEPARTAMENTO PROYECTO PAE BPIN 2023003050076 - "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA" Obligaciones de las partes A) por parte de EL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con todas las especificaciones TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **2.** SUMINISTRAR LO CONTRATADO. **3.** Facturar al Municipio de SOPETRÁN el Servicio efectivamente entregados. **4.** Ejecutar los mecanismos de control en el servicio de tal manera que solo puede cobrarse lo efectivamente entregados, de acuerdo al control establecido por el interventor. **TERCERA**: **Obligaciones especiales de EL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. 2 Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 3. Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del interventor del contrato. 4. Designar el interventor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **CUARTA: Plazo Total del Contrato**: La vigencia total del contrato se establece en **46 DIAS CALENDARIO ESCOLAR** con entregas cada veinte días sujeto a la modalidad que establezca el gobierno Nacional contados a partir del acta de inicio suscrita por el interventor del contrato. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato HASTA la suma de XXXXPESOS. **SEXTA. SUPERVISION:** La SUPERVISION de este contrato será ejercida por la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El interventor

ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato y realizar estricto control al número de víveres efectivamente entregados. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Interventor. 6) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro efectivamente entregado previo visto bueno de la Supervisión, previo recibido a satisfacción y al cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, constancias de pago de seguridad social, parafiscales. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESPUESTALES**: El pago de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO se obliga, serán imputados recursos provenientes de los El Municipio de SOPETRÁN Antioquia, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal por valor de aproximadamente **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C ($210.432.888, oo).** IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
223	25 de julio de 2023	00AD-2201-0700-2023-00305-0076 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA

✓ El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007-B, el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplido de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista conforme la propuesta presentada, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este

autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SOPETRÁN, para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007-B la ley 1474 de 2011) de las multad aplicadas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007-B, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA y la publicación del contrato. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007-B y artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007-B artículo 23 reforma el artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Cédula del contratista. d) Constancia de cancelación de impuestos. e) certificado de responsabilidad fiscal. f) paz y salvo municipal. g) rut. h) acta de inicio y de liquidación. Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual el Municipio de SOPETRÁN. **VIGESIMA PRIMERA. POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, Garantía de seriedad de ofrecimiento**, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento, una garantía de las estipuladas en el decreto 1082 de 2015 por una compañía de Seguros reconocido en Colombia o cualquiera de las garantías que permite el citado decreto. Por un valor equivalente al 10 % del presupuesto oficial y una vigencia de seis meses más por la cuantía y la duración del contrato.

✓ **Garantía única:** El contratista se compromete a constituir una garantía única tomando como beneficiario el municipio de Sopetrán que ampare los siguientes riesgos:

10. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

11. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

12. Salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 3 años más.

. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en SOPETRÁN (Ant.), a los XXX días del mes de ----2023.

ALCALDE MUNICIPAL **CONTRATISTA**